



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAYALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SOPER 138 2014  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA 29 DIC 2014**

<b>OBJETO:</b>	UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y EN LA CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>ARQUIVALLE S.A.S.</b>
<b>NIT No:</b>	<b>821.003.673-9</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JESUS ARNULFO PEREZ HENAO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	6.138.750 expedida en Bolívar
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 23 No. 24-43 Oficina 108, teléfono 224 94 26 Tuluá (Valle del Cauca).
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11'702.240) MCTE INCLUIDO IVA</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pago único al 100% de la ejecución de la orden, previa suscripción del acta de entrega y recibo final a satisfacción por parte del contratista y el supervisor, presentación de la respectiva factura y acreditación del pago de seguridad social.  El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22505 del 2 de octubre de 2014
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipios de Bugalagrande y Andalucía (Valle del Cauca)
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de Máquina retroexcavadora para excavaciones y rellenos que permita la para la reparación de daños en la tubería de impulsión del municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, durante 38 horas</li> <li>• Utilización de máquina Retroexcavadora, para la descolmatación del canal de aducción y para restituir la estructura de captación de agua cruda en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, durante 50 horas.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>b). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>c). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</li> <li>d). Cumplir con todas las especificaciones de ACUAYALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden.</li> <li>e). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la actividad.</li> <li>f). Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.</li> <li>g). El CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de obra anexo y el cuadro de cantidades de obra con sus respectivas especificaciones.</li> <li>h). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.</li> </ul>

100  
24



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual (a través de un amparo autónomo en póliza anexa)	Por el término de duración de la orden.	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya EL CONTRATISTA afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

**NOVENA- LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final.

**DÉCIMA-VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Durante la ejecución de la orden, el sitio de la obra deberá contar con publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, en la noche, señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía.

**DÉCIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**CONTRATISTA**

**JESÚS ARNULFO PEREZ HENAO**  
Representante Legal-ARQUIVALLE S.A.S.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.